"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 043-2024-MDM

Marcavelica, 26 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Informe N° 020-2024-MDM/GSCYGDRD,** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos y Desastres, **Proveído N° 020-2024-MDM-A,** de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, **Proveído N° 414-2024-MDM-GM,** de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 23-2024-MDM/GAJ,** de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 580-2024-MDM-GM,** de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, es importante tener presente que el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";* concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 04-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada con Ley N° 30055 y reglamentada con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N 27933 establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 27 de Reglamento regula lo referente a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en su artículo 30, modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se desarrolla lo concerniente a la Secretaría Técnica del CODISEC y sus funciones.

> ***Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC***
> *El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.*

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDM, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

a. *Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
b. *Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.*
c. *Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.*
d. *Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.*
e. *Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.*
f. *Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
g. *Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.*
h. *Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.*
i. *Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.*

Que, el artículo 30 del Reglamento dispone que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. A este respecto, es necesario precisar que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra. la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante **Informe N° 020-2024-MDM/GSCYGDRD,** de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, PRECISA QUE EN SESION ORDINARIA DEL Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcavelica realizada

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDM. DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024.

el día martes 09 de enero 2024 y con la presencia de los miembros del comité de Seguridad Ciudadana, cumpliendo con el Quorum de acuerdo a la Ley N° 27933, se llevó a cabo la designación de jefe de la Oficina Técnica del CODISEC – al CMDTE PNP (R) Manuel Jesús Camposano Castillón, es por ello, que solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe a la mencionada persona;

Que, mediante **Proveído N° 020-2024-MDM-A,** de fecha 17 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía, indica a la Gerencia Municipal solicitar opinión legal, para la designación;

Que, mediante **Proveído N° 414-2024-MDM-GM,** de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 23-2024-MDM/GAJ,** de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra. la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, por lo tanto, corresponde a dicha gerencia asumir las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC.*
- *Es viable legalmente la designación del CNDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN, como jefe de la Oficina Técnico del CODISEC.*
- *Se emita la resolución de alcaldía, a través de la cual se designe al CNDTE. PNP (R) MANUEL JESUS. CAMPOS CASTILLÓN, como jefe de la Oficina Técnico del CODISEC.*

Que, mediante **Proveído N° 580-2024-MDM-GM,** de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CMDTE. PNP (R) MANUEL J. CAMPOSANO CASTILLÓN, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como jefe de la Oficina técnico del CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, exhortándosele a cumplir con esmero y lealtad el encargo que se le encomienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias, así como a los interesados para el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL